RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y A LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-SVCH-SGG-425-2026

Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA AMPLIACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS PUNTOS DE VISUALIZACIÓN (CÁMARAS) PARA EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, PARA APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO.

El Municipio de San Vicente de Chucurí – Santander, a través de la Secretaría General y de Gobierno, oficina gestora del proceso, en cumplimiento del deber de responder de manera motivada las observaciones y solicitudes formuladas por los interesados, conforme a los artículos 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se pronuncia en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS

El aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron en el SECOP II el 29 de septiembre de 2026. Según el cronograma de la plataforma, el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego y el plazo para manifestar el interés de limitar la convocatoria a Mipyme vencieron el 6 de octubre de 2026 a las 11:59 p. m. La Adenda 01 (CO1.AMD.7015685, 7 de octubre de 2026) trasladó al 8 de octubre de 2026 la respuesta a las observaciones. Revisados el módulo de observaciones y la sección de mensajes del proceso, se constata que se recibieron las siguientes comunicaciones, todas dentro del término:

#	Remitente	Referencia SECOP II	Fecha y hora	Asunto	Oportunidad
1	FOCUS INGENIERÍA S.A.S.	CO1.MSG.10040184	02/10/2026, 11:08 p. m.	Limitación a Mipyme – Santander	En término
2	GLOBAL INGENIERÍA, SUMINISTROS Y TECNOLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S.	CO1.MSG.10045749	05/10/2026, 5:55 p. m.	Limitación a Mipyme – Santander	En término
3	GESPRO EMPRESARIAL S.A.S.	CO1.MSG.10046436	05/10/2026, 8:43 p. m.	Limitación a Mipyme – Santander	En término
4	SIMS TECHNOLOGIES S.A.S.	CO1.MSG.10049227	06/10/2026, 12:53 p. m.	Observaciones (12)	En término
5	FOCUS INGENIERÍA S.A.S.	CO1.MSG.10051942	06/10/2026, 6:31 p. m.	Observaciones (4)	En término
6	GESPRO EMPRESARIAL S.A.S.	CO1.MSG.10052177	06/10/2026, 7:28 p. m.	Observaciones (2)	En término

II. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTAS DE LA ENTIDAD

OBSERVACIONES DE SIMS TECHNOLOGIES S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: En el componente de capacidad financiera se solicita revisar el nivel mínimo exigido para el indicador de liquidez y establecerlo en un mínimo de 2,50 veces. La solicitud se fundamenta en que el indicador de liquidez debe funcionar como una condición mínima de solvencia de corto plazo, pero su nivel debe guardar proporcionalidad con el valor, plazo, forma de pago, estructura de anticipos –si los hubiere–, obligaciones de suministro, riesgos de ejecución y comportamiento del sector. Un umbral excesivamente alto puede restringir injustificadamente la concurrencia de empresas técnicamente idóneas, aun cuando cuenten con patrimonio, capital de trabajo, experiencia, capacidad organizacional y cobertura de intereses suficientes.

RESPUESTA 1: La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de San Vicente de Chucurí se permite precisar que los indicadores de Capacidad Financiera, incluido el Índice de Liquidez, fueron determinados con fundamento en el Estudio del Sector elaborado para el presente proceso de selección, en cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente.

La fijación del nivel exigido para este indicador responde al análisis de la muestra del sector económico correspondiente a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de tecnologías de seguridad y analítica de video (CCTV). El umbral definido busca garantizar que el futuro contratista posea el músculo financiero y la solvencia inmediata necesaria para asumir las obligaciones derivadas de la adquisición, importación, transporte y montaje de los equipos de tecnología requeridos, mitigando así los riesgos de mora, desabastecimiento o incumplimiento durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, al ser un requisito objetivo que garantiza la debida ejecución del contrato y estar plenamente justificado en los documentos previos, se mantienen las condiciones financieras estipuladas en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2: Solicitamos modificar la regla de acreditación del personal mínimo para que, en la etapa de presentación de la oferta, sea suficiente una manifestación expresa del proponente, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual se comprometa a disponer, en caso de resultar adjudicatario, del personal que cumpla integralmente los perfiles, formación, experiencia, certificaciones y demás requisitos establecidos. Solicitamos que las hojas de vida, diplomas, tarjetas o matrículas profesionales, certificaciones de experiencia, certificados de fabricante, certificados de trabajo en alturas, PILA y demás soportes documentales del personal sean presentados por el adjudicatario antes del inicio de las actividades contractuales y sujetos a revisión y aprobación de la supervisión.

RESPUESTA 2: La Entidad se permite informar que NO ACOGE la solicitud formulada, con fundamento en los siguientes aspectos jurídicos y técnicos:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los principios de la contratación estatal (Ley 80 de 1993), la Entidad debe verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes durante la fase de evaluación del proceso de selección. Diferir la verificación de los soportes del personal mínimo requerido (hojas de vida, títulos, experiencia y certificaciones técnicas) a la fase de ejecución contractual trasladaría un riesgo inaceptable a la Entidad, imposibilitando la verificación objetiva de las calidades técnicas antes de la adjudicación.

Tratándose de la ampliación e implementación de un sistema crítico como el Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) municipal, la Entidad requiere la certeza previa de que los profesionales y

técnicos ofertados cuentan de forma inmediata con las competencias, certificados de trabajo en alturas y certificaciones del fabricante exigidos para el inicio oportuno y seguro de las obras.

Se le recuerda al interesado que los documentos del personal clave que constituyan requisitos habilitantes son subsanables dentro del término otorgado por la Entidad en el informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015, por lo que la exigencia documental desde la oferta no restringe injustificadamente la participación.

Por lo anterior, se mantienen incólumes las condiciones relativas a la aportación de los soportes documentales del personal mínimo desde la presentación de la propuesta.

OBSERVACIÓN 3: La especificación técnica establece que el contratista y fabricante deben garantizar mediante documento escrito anexo a la propuesta que la fibra óptica ofertada tenga como mínimo veinte (20) años de vida útil estimada. Solicitamos que si la ficha técnica describe la vida útil sea un documento valido para acreditar este requisito.

RESPUESTA 3: La entidad se permite aclarar que, para la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el proponente debe diligenciar el FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES, en el cual se compromete a cumplir con las fichas técnicas de los elementos a ofertar, así mismo nos permitimos aclarar que lo referente al componente tecnológico de manera previa a la recepción por parte del supervisor del contrato, serán verificadas las especificaciones técnicas requeridas por el grupo de las Tecnologías de la información y la comunicación DESAN, así mismo serán validadas por el supervisor del contrato para el respectivo recibo a satisfacción.

OBSERVACIÓN 4: Para estructurar correctamente el costo de fibra ADSS, herrajes, reservas, empalmes, ODF, cajas, cierres, patch cords, fusiones, pruebas y mano de obra, solicitamos publicar las distancias por tramo y la ruta de cada enlace. En caso de que las longitudes sean responsabilidad del contratista, solicitamos indicar si existe libertad para definir la ruta técnicamente óptima y cómo se reconocerán eventuales mayores cantidades derivadas de condiciones físicas no visibles en la documentación.

RESPUESTA 4: La entidad se permite precisar que las ubicaciones y distancias indicadas a continuación constituyen la referencia para la estructuración de las ofertas:

En este sentido se informan las ubicaciones y distancias estimadas para los tres (3) puntos nuevos de visualización (cámaras):

PUNTO	PUNTO DE CÁMARA	DISTANCIAS (metros)
1	LA POLA	198
2	LA Y DE LA VIRGEN	1.548
3	SALIDA ZAPATOCA	2.388
TOTAL		4.134

Las cantidades y distancias anteriormente señaladas deberán ser consideradas por los interesados para la estructuración integral de sus ofertas económicas, la verificación de las condiciones existentes y de las rutas técnicamente requeridas para la ejecución será responsabilidad del contratista, quien deberá considerar en su oferta las condiciones previsibles

de ejecución y los costos asociados a las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Las distancias de referencia se incorporan en el numeral 3.1 del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 5: Solicitamos entregar inventario técnico del sistema existente que deberá integrarse: marca/modelo de cámaras, VMS, NVR/DVR, servidores, almacenamiento, switches, licenciamiento, versiones de software, protocolos, direccionamiento IP, topología y estado operativo. La ficha técnica indica que las cámaras nuevas deben integrarse con el sistema existente y que, si se requiere nueva plataforma, debe garantizarse la visualización, control y exportación del video existente. Para presupuestar correctamente esta obligación se requiere conocer qué elementos existentes son reutilizables y cuáles deben ser reemplazados.

RESPUESTA 5: La entidad se acoge a la presente observación de manera parcial, aclarando que la información correspondiente al inventario técnico del sistema de video vigilancia ciudadana del Municipio de San Vicente de Chucurí, como lo es protocolos, direccionamiento IP, topología y estado operativo del sistema, es de carácter reservado y confidencial, de conformidad con las normas de seguridad digital y protección de la infraestructura crítica del Estado (especialmente tratándose de un sistema de Seguridad Ciudadana monitoreado por la Policía Nacional).

Sin embargo, se permite precisar que el municipio de San Vicente de Chucurí cuenta con un sistema de videovigilancia Ciudadana que incluye los siguientes elementos del fabricante Hikvision:

- Cámaras PTZ
- Cámaras Fijas
- Sistema de Almacenamiento NVR
- Software de visualización y monitoreo Hikcentral Profesional

Dado lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta para su propuesta que los equipos ofertados garanticen la integración nativa al sistema existente, cumpliendo cada una de las características y funciones exigidas en el Anexo Ficha Técnica Policía Nacional - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ELEMENTOS TECNOLÓGICOS - 1. CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 2. Cámara con IR, para ambientes de poca luz.

OBSERVACIÓN 6: Solicitamos precisar los parámetros de almacenamiento: días mínimos de retención, resolución, FPS, compresión, cantidad de cámaras simultáneas, grabación continua/eventos, redundancia, RAID, servidores o NVR, almacenamiento requerido y crecimiento proyectado. Sin estos parámetros no es posible calcular de manera uniforme servidores, discos, licencias, ancho de banda y capacidad de red.

RESPUESTA 6: La entidad se permite aclarar que para la estructuración de este proceso no se contempla el suministro de Sistema de almacenamiento, teniendo en cuenta que el sistema actual cuenta con el crecimiento necesario para los 3 puntos nuevos de cámaras a instalar, dado lo anterior, no aplica precisar los parámetros de almacenamiento solicitados.

OBSERVACIÓN 7: Solicitamos aclarar quién suministra y paga la conectividad de los puntos de cámara, enlaces de datos, internet, direcciones IP públicas/privadas, VLAN, switches de núcleo, enlaces de 10 Gb, transceptores SFP y demás infraestructura activa. Solicitamos confirmar igualmente si el contratista debe configurar servicios como DHCP, DNS, NTP, SNMP, VPN, firewall o reglas de ciberseguridad, y si estos elementos forman parte del alcance económico.

RESPUESTA 7: La entidad se permite aclarar que los sistemas de seguridad ciudadana operan sobre una red propia y dedicada de fibra óptica, la cual constituye una red privada de uso exclusivo de la Policía Nacional, teniendo en cuenta lo anterior con respecto a la conectividad de los puntos nuevos para este proceso no se deberá presupuestar costos de enlaces de internet comerciales ni canales de datos troncales, sin embargo la conectividad si se deberá regir según lo indicado en documento publicado Anexo Ficha Técnica Policía Nacional - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, y el cual será la obligación del futuro contratista suministrar los ítems 2 FIBRA ÓPTICA MONOMODO e ítem 3. SWITCH PARA CÁMARAS EN GABINETE (8 Puertos Base T).

OBSERVACIÓN 8: Solicitamos identificar para cada punto si existe acometida eléctrica disponible, capacidad, distancia al punto, tablero, medidor, circuito dedicado y sistema de protección. En caso de requerirse nuevas acometidas o trámites ante la empresa de energía, solicitamos indicar expresamente quién asume derechos de conexión, estudios, medidores, permisos, adecuaciones, obras civiles, certificaciones y costos asociados.

RESPUESTA 8: La entidad se permite aclarar los siguientes puntos:

La Conexión eléctrica de cada Punto: Se deberá regir según lo indicado en documento publicado Anexo Ficha Técnica Policía Nacional - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ELEMENTOS TECNOLÓGICOS y el cual será la obligación del futuro contratista el de suministrar el ítem 6.8. ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PUNTOS DE CÁMARAS

Derechos de Conexión y Cuentas con la Empresa de Energía (ESSA): Al tratarse de un proyecto de ampliación de un sistema de videovigilancia existente, el Municipio ya cuenta con una cuenta de facturación y/o convenio global vigente con la empresa comercializadora de energía. Por lo tanto el contratista no deberá realizar trámites de nuevas cuentas de suministro ni asumir derechos de conexión desde cero ante la empresa de energía. Sin embargo, se deberán realizar el trámite administrativo requeridos para incorporar los nuevos puntos de cámara a la cuenta global existente del Municipio. La entidad brindará el acompañamiento institucional necesario para formalizar esta inclusión.

Sobre el Alcance Económico del Contratista (Obras Civiles) se deberá regir según lo indicado en documento publicado Anexo Ficha Técnica Policía Nacional - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ELEMENTOS TECNOLÓGICOS y el cual será la obligación del futuro contratista el de suministrar el ítem 10. CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS.

OBSERVACIÓN 9: Solicitamos precisar el alcance de las obligaciones RETIE y de diseño eléctrico, indicando si el contratista debe elaborar memorias de cálculo, planos, diseños, certificaciones, protocolos de medición, certificados de conformidad, inspección por organismo acreditado y demás documentos. También solicitamos confirmar los criterios de aceptación de la puesta a tierra y si el valor de referencia de resistencia de puesta a tierra requerido aplica individualmente a cada punto o al sistema completo.

RESPUESTA 9: El Municipio de San Vicente de Chucurí se permite precisar:

Documentación Técnica a Cargo del Contratista: El futuro contratista deberá entregar la documentación exigida rigiéndose en el documento publicado Anexo Ficha Técnica Policía Nacional - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ELEMENTOS TECNOLÓGICOS - 11. GENERALIDADES DE LA SOLUCIÓN

Alcance de Obligaciones RETIE y Diseño Eléctrico: Al tratarse de una ampliación de un sistema existente con cargas de baja potencia (puntos de videovigilancia), el contratista deberá garantizar el uso estricto de las buenas prácticas de ingeniería eléctrica según la normativa RETIE vigente y así mismo tener en cuenta lo indicado en el documento publicado Anexo Ficha Técnica Policía Nacional - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ELEMENTOS TECNOLÓGICOS

Criterios de Aceptación del Sistema de Puesta a Tierra (SSPT): El futuro contratista se deberá regir según lo indicado en el documento publicado Anexo Ficha Técnica Policía Nacional - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ELEMENTOS TECNOLÓGICOS y el cual será obligación del contratista suministrar el ítem 9. SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara y sala de control y nodo)

OBSERVACIÓN 10: Solicitamos precisar qué pruebas deben realizarse: OTDR, potencia óptica, pérdida de inserción, pérdida de retorno, continuidad, longitud, inspección de conectores y demás ensayos.

RESPUESTA 10: Respecto a su solicitud, se le informa que las exigencias operativas, técnicas, de diseño y de certificación del proyecto se rigen de manera obligatoria por lo establecido en el documento publicado Anexo Ficha Técnica Policía Nacional - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ELEMENTOS TECNOLÓGICOS. PRUEBAS RED FIBRA ÓPTICA Sub-items 2.21 al 2.23.

OBSERVACIÓN 11: Solicitamos precisar la forma de pago, porcentaje y condiciones del anticipo, pagos parciales, hitos de pago, requisitos para cada factura, plazo para el pago, amortización del anticipo y tratamiento de retenciones. Esta información es indispensable para estructurar el presupuesto financiero, costos de financiación, pólizas, garantías, compras anticipadas e inventario.

RESPUESTA 11: La entidad se permite aclarar que la forma de pago se encuentra establecida en el proyecto de pliego de condiciones, páginas 21 y 22, CAPITULO 4. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN Numeral 4.2 FORMA DE PAGO, que indica:

> *«4.2. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al Contratista mediante actas parciales hasta completar el 90% y el 10% final se cancelará con el acta de liquidación previa certificación del supervisor del contrato, una vez presentado el respectivo informe de ejecución y los demás documentos requeridos para el pago. Mediante actas parciales de ejecución del contrato.*
>
> *El Municipio de San Vicente de Chucurí, como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo con sus obligaciones con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.*
>
> *No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.*
>
> *Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público del Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander, en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.*
>
> *En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así*

como efectuar la facturación según aprobación de la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.»

Como se observa, el pliego de condiciones no prevé anticipo ni pago anticipado: el valor del contrato se paga mediante actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90 %) y el diez por ciento (10 %) restante con el acta de liquidación, con los requisitos transcritos y previos los descuentos de ley.

OBSERVACIÓN 12: Solicitamos publicar o confirmar la matriz de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, retenciones, descuentos y demás cargas que serán aplicables al contrato, indicando cuáles son responsabilidad del contratista y cuáles se descuentan de cada factura. Solicitamos confirmar expresamente si el presupuesto oficial incluye IVA y, en caso afirmativo, sobre qué componentes o actividades se causa.

RESPUESTA 12: La entidad se permite aclarar que lo solicitado se encuentra de manera taxativa en el documento de estudios previos, numeral 6.3 COSTOS INDIRECTOS página 15, el cual indica:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL	Estampilla Pro – Cultura	2
MUNICIPAL	Estampilla Pro – Fomento deportivo	1,5
MUNICIPAL	Estampilla Pro – Hogar del anciano	4
MUNICIPAL	Estampilla Pro – Desarrollo	3
MUNICIPAL	Estampilla Pro – Justicia familiar	2
MUNICIPAL	Industria y Comercio	0,8
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2
DEPARTAMENTAL	Pro Hospital	2
RETENCIONES	Industria y Comercio – RETEICA	0,6
RETENCIONES	Retención en la fuente: declarante de renta (persona jurídica o natural obligada) o no declarante, sobre el valor bruto del pago (igual tarifa, art. 401 E.T. y tabla de tarifas mínimas)	3,5
TOTAL		21,4

Los porcentajes anteriores corresponden a los descuentos y retenciones que se aplican sobre cada pago. Los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración y ejecución del contrato son de cargo del contratista (numerales 4.1 y 5.10 del pliego de condiciones). El presupuesto oficial de $399.996.972 incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos (aviso de convocatoria, numeral 6), y el valor sobre el cual se puja en la subasta es el valor total de la propuesta, incluido el IVA (numeral 4.12.5, literal a, del pliego de condiciones).

OBSERVACIONES DE FOCUS INGENIERÍA S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: Al revisar el archivo del Pliego de Condiciones disponible en la plataforma, notamos que falta la página 16 de 38. Para garantizar una comprensión integral de los requisitos

y presentar una propuesta alineada a las expectativas de la Entidad, les agradecemos amablemente publicar la totalidad del documento.

RESPUESTA 1: La entidad acoge lo observado y lo tendrá en cuenta al momento de publicar el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo, de manera que esté completo el contenido en sus páginas.

OBSERVACIÓN 2: Hemos identificado que no se encuentra disponible el formato o anexo de la propuesta económica en el SECOP II. Este documento es fundamental para que los proponentes podamos estructurar adecuadamente nuestra oferta inicial y realizar un lance de subasta preciso. Por ello, solicitamos muy amablemente la publicación de dicho anexo.

RESPUESTA 2: La entidad acoge lo observado y lo tendrá en cuenta al momento de publicar el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo, de manera que se publicará el formato o anexo de la propuesta económica.

OBSERVACIÓN 3: Con el objetivo de analizar con mayor claridad el presupuesto asignado, la estructura de costos y la matriz de riesgos, solicitamos de manera atenta la publicación del "Estudio del Sector" en el SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Contar con esta información nos permitirá presentar una propuesta financiera responsable y técnicamente sólida.

RESPUESTA 3: La entidad se acoge a lo observado y lo tendrá en cuenta al momento de publicar el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo, de manera que se publicará el archivo denominado Estudio del Sector.

OBSERVACIÓN 4: En el análisis de los prepliegos y estudios previos, hemos detectado algunas discrepancias en relación con los requisitos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y la Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. Agradecemos su amable confirmación sobre la exigibilidad y el alcance de estos documentos, con el fin de proceder correctamente en la conformación de nuestra oferta.

RESPUESTA 4: La entidad se permite aclarar que el documento de Estudios Previos exige la presentación de certificados como el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y la Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades, los cuales son parte de los requisitos habilitantes de orden jurídico de la propuesta, requisitos que serán incorporados al pliego de condiciones definitivo y será publicado con el acto administrativo de apertura.

En el pliego de condiciones definitivo estos requisitos corresponden a los numerales 2.2.15 (Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM) y 2.2.16 (Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado).

OBSERVACIONES DE GESPRO EMPRESARIAL S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: «Respetuosamente frente a lo establecido en el numeral 2.3.4.1 FICHAS TÉCNICAS, requiere el diligenciamiento del Formato 6 – CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES; solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar la forma correcta de diligenciar la carta de aceptación, en lo relativo a los campos "Marca y referencia ofrecida" y "Folio de ficha del fabricante" relacionados con los ítems que van desde el numeral 5 al 10, ya que son relativos a instalaciones, obra civil y elementos metalmecánicos de producción nacional, los cuales, al no ser bienes industrializados de catálogo, no disponen

de esta información técnica y comercial; circunstancia alineada con las especificaciones de la Policía, que no requieren la discriminación de dichos datos».

RESPUESTA 1: La entidad procedió a revisar, verificar y ajustar el FORMATO 6 – CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES, con el fin de que los proponentes den pleno conocimiento y cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas por la Policía Nacional en el Anexo Ficha Técnica Policía Nacional - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, será publicado con el acto administrativo de la apertura y el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 2: «Frente al numeral 2.3.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, específicamente en lo relacionado con la experiencia específica exigida para los perfiles de director y residente [Director: "Como director de proyecto en siete (7) contratos cuyo objeto o alcance sea de sistemas de video vigilancia ciudadana"; Residente: "Como residente de proyectos, en cinco (5) contratos cuyo objeto o alcance sea de sistemas de video vigilancia ciudadana"]: Solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de flexibilizar la denominación del cargo mediante la cual se acredita dicha experiencia. Al respecto respetuosamente consideramos pertinente que la acreditación de la experiencia pueda atender principalmente a las funciones, responsabilidades y alcance efectivamente desempeñados por el profesional dentro de los contratos aportados. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad que requiera como experiencia de Director y de Residente según corresponda, manteniendo el cumplimiento del objeto o alcance de los contratos (sistemas de video vigilancia ciudadana)».

RESPUESTA 2: Se informa al observante que se ACOGE la solicitud planteada y se ajustarán en el pliego definitivo las denominaciones de los cargos acreditados para experiencia específica para el director y residente.

En el numeral 2.3.3 del pliego de condiciones definitivo la experiencia específica de estos perfiles queda así:

- **Director:** «Como director, gerente o coordinador de proyecto, o en cargo de denominación distinta cuyas funciones certificadas correspondan a la dirección del proyecto, en siete (7) contratos cuyo objeto o alcance sea de sistemas de video vigilancia ciudadana.»
- **Residente:** «Como residente de proyecto, residente técnico, ingeniero o tecnólogo residente, o en cargo de denominación distinta cuyas funciones certificadas correspondan a la residencia del proyecto, en cinco (5) contratos cuyo objeto o alcance sea de sistemas de video vigilancia ciudadana.»

Se mantienen el número de contratos, el objeto o alcance exigido (sistemas de video vigilancia ciudadana) y los demás requisitos de cada perfil. Cuando el cargo certificado tenga una denominación distinta, las funciones desempeñadas deberán constar en la certificación expedida por la entidad contratante, en los términos del numeral 2.3.3.2 del pliego de condiciones.

III. SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, ordena limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran dos condiciones: (i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con

la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas a más tardar el día hábil anterior a la expedición del acto administrativo de apertura. El artículo 2.2.1.2.4.2.3 permite que la limitación sea territorial, para las Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 señala cómo se acreditan la condición de Mipyme, el tiempo de existencia y el domicilio.

Primera condición – cuantía: el presupuesto oficial del proceso es de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($399.996.972) M/CTE (numeral 1.9 del pliego de condiciones), valor inferior al umbral de US$125.000, liquidado para 2026 en $511.708.497 (aviso de convocatoria, numeral 8).

Segunda condición – solicitudes: revisadas y cotejadas las tres (3) solicitudes recibidas por la sección de mensajes del SECOP II, canal previsto en el numeral 5.11 del proyecto de pliego, se constata lo siguiente:

Solicitante / NIT / mensaje	Fecha	Ámbito	Condición de Mipyme y soporte	Existencia ≥ 1 año	Domicilio acreditado	Resultado
FOCUS INGENIERÍA S.A.S. NIT 804.014.767-8 CO1.MSG.10040184	02/10/2026, 11:08 p. m.	Departamental (Santander)	Pequeña empresa: certificación del representante legal y de la revisora fiscal del 02/10/2026 (pág. 2) y certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bucaramanga del 01/10/2026 (pág. 13)	Matrícula mercantil del 26/02/2003 (pág. 3)	Bucaramanga, Santander (pág. 3)	CUMPLE
GLOBAL INGENIERÍA, SUMINISTROS Y TECNOLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S. NIT 900.483.816-1 CO1.MSG.10045749	05/10/2026, 5:55 p. m.	Departamental (Santander)	Microempresa: certificación del representante legal y de la contadora pública del 21/09/2026 («Certificado Mipymes.pdf», pág. 1)	Matrícula mercantil del 15/12/2011 («CAMARA DE COMERCIO (2).pdf», pág. 1)	Málaga, Santander (certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga del 21/09/2026, pág. 1)	CUMPLE
GESPRO EMPRESARIAL S.A.S. NIT 900.962.699-1 CO1.MSG.10046436	05/10/2026, 8:43 p. m.	Departamental (Santander)	Pequeña empresa: certificación del representante legal y de la contadora pública del 05/10/2026 (pág. 2) y certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja	Constituida el 13/04/2016 (pág. 3)	San Vicente de Chucurí, Santander (pág. 3)	CUMPLE

Solicitante / NIT / mensaje	Fecha	Ámbito	Condición de Mipyme y soporte	Existencia ≥ 1 año	Domicilio acreditado	Resultado
			del 05/10/2026 (pág. 7)			

RESPUESTA A FOCUS INGENIERÍA S.A.S., GLOBAL INGENIERÍA, SUMINISTROS Y TECNOLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S. Y GESPRO EMPRESARIAL S.A.S. – SOLICITUDES ACEPTADAS.

Las tres solicitudes se radicaron dentro del término, con más de un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura; piden expresamente la limitación a las Mipyme domiciliadas en el departamento de Santander, y vienen acompañadas de la certificación del representante legal y del contador público o revisor fiscal sobre el tamaño empresarial y del certificado de existencia y representación legal, que acredita una antigüedad superior a un (1) año y el domicilio principal en un municipio del departamento de Santander, en el cual se ejecutará el contrato. Se reúnen así más de las dos (2) solicitudes exigidas por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, en el acto administrativo de apertura la Entidad limitará la convocatoria a las Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Santander y mínimo un (1) año de existencia. La limitación comprende a todas las Mipyme que reúnan esas condiciones, y no solo a las solicitantes; solo se aceptarán las ofertas de Mipyme y las de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme. Conforme al numeral 7 del aviso de convocatoria, al limitarse la convocatoria el proceso queda excluido de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

San Vicente de Chucurí, Santander, 8 de octubre de 2026.

LUIS EMILIO CUEVAS PINZON
Secretario General y de Gobierno
Delegada en Contratación

Revisó aspectos jurídicos: Daniel Mauricio Parra Silva
– Asesor jurídico externo.